



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20231030025261 - OAJ

Fecha: 31-03-2023 04:26

Bogotá D.C.,

Señor

FREDDY ORLANDO PATIÑO PINZÓN

Correo electrónico: fop61@hotmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición. Radicado No. 20238000865222.

Respetado señor:

El 28 de marzo de 2023 esta Agencia recibió una comunicación mediante la cual expuso su inconformidad por haber sido desvinculado laboralmente de la Alcaldía de Cúcuta; y pidió a esta Agencia ayudar a las personas que laboraban para la referida Alcaldía y se encontraban en condición de prepensionados.

Dando respuesta a su comunicación se le informa que, conforme a lo previsto en el Decreto Ley 4085 de 2011, esta Entidad no tiene competencia para dar trámite a su solicitud. En particular, respetuosamente se le aclara que la asesoría legal brindada por esta Agencia en ejercicio de las funciones del artículo 17C del Decreto Ley 4085 de 2011, se adelanta en la medida que la Entidad Pública realice la respectiva solicitud.

Por tanto, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015[1], a la Defensoría del Pueblo, para que proceda según lo que corresponda, mediante los oficios que se anexan a la presente.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
ALIE ROCIO RODRIGUEZ
No. Radicado: 20231030025261
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Anexo: oficios de traslado

Elaboró: ACorredor
Revisó: MMiranda

[1] "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".